

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, para su promulgación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil quince.

EMILIO ENRIQUE EURIBE ROJAS
Vice Presidente Regional

1260268-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de junio de 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 086-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 1 de Julio del 2015

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del artículo 59° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función específica para los gobiernos regionales "Otomar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional";

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 550-2006 y 121-2008-MEM-DM, se declaró que el Gobierno Regional Piura, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de: "Otomar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional";

Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 y 124 del Decreto Supremo N° 014-92-EM, en lo relacionado al Procedimiento Ordinario Minero, en concordancia con el artículo 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que mediante Ordenanza Regional N° 310-2015/GRP-CR, publicado con fecha 11 de abril del año 2015, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, en el que en su artículo 5 inciso f, se encuentra la función de Otorgar Concesiones Mineras para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional, en general todo el Procedimiento Ordinario Minero, conforme a la Ley General de Minería y su Reglamento;

Con la visación de la Dirección de Concesiones y Catastro Minero y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publicar en el Diario Oficial "El Peruano" el otorgamiento de 15 concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Junio del 2015, por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, de acuerdo a la nomenclatura que se indica y para los efectos que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCION DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS

1.- A) VIRGEN DE COCHARCAS III B) 700000215 C) AVENDAÑO NOLASCO CLEMENTE D) 074-2015-GRP-

420030-DR 25/06/2015 E) 17 F) V1: N9388 E527 V2: N9387 E527 V3: N9387 E526 V4: N9388 E526 2.- A) ALONSO 2015 B) 700000515 C) VARGASMACHUCA ROJAS LIZ AURORA D) 069-2015-GRP-420030-DR 17/06/2015 E) 17 F) V1: N9450 E502 V2: N9448 E502 V3: N9448 E500 V4: N9450 E500 3.- A) CHAPICA 15 - 2015 B) 700000815 C) COMPANIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A. D) 075-2015-GRP-420030-DR 26/06/2015 E) 17 F) V1: N9469 E493 V2: N9468 E493 V3: N9468 E492 V4: N9469 E492 4.- A) VICTORIA 2015 B) 700001115 C) COMPANIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A. D) 068-2015-GRP-420030-DR 16/06/2015 E) 17 F) V1: N9472.96080 E511.42457 V2: N9472.77201 E513.41564 V3: N9470.68138 E513.21740 V4: N9470.87018 E511.22633 5.- A) ACUARIO VI B) 700001215 C) CALLE AREVALO RICK DANNER D) 067-2015-GRP-420030-DR 15/06/2015 E) 17 F) V1: N9457 E523 V2: N9456 E523 V3: N9456 E521 V4: N9457 E521 6.- A) HASHEB B) 700001415 C) BURGA HERRERA ERICK D) 077-2015-GRP-420030-DR 30/06/2015 E) 17 F) V1: N9473 E501 V2: N9473 E502 V3: N9472 E502 V4: N9472 E503 V5: N9471 E503 V6: N9471 E501 7.- A) FUERTEROBLE B) 700001515 C) CALVA VILLEGAS WILSON DARWIN D) 066-2015-GRP-420030-DR 11/06/2015 E) 17 F) V1: N9455 E556 V2: N9454 E556 V3: N9454 E555 V4: N9455 E555 8.- A) SEBASTIAN MIGUEL B) 700001815 C) RAMIREZ VINCES MIGUEL ALFREDO D) 082-2015-GRP-420030-DR 30/06/2015 E) 17 F) V1: N9490 E587 V3: N9488 E587 V4: N9488 E586 V5: N9489 E586 V6: N9489 E585 9.- A) LA BAGRE 2 B) 700001915 C) IZAGUIRRE HUAMAN RAFAEL EDUARDO D) 078-2015-GRP-420030-DR 30/06/2015 E) 17 F) V1: N9450 E535 V2: N9449 E535 V3: N9449 E534 V4: N9450 E534 10.- A) ALFA DOS 2015 B) 700002015 C) ASTROS INGENIEROS S.R.LTDA. D) 076-2015-GRP-420030-DR 26/06/2015 E) 17 F) V1: N9457 E494 V2: N9457 E495 V3: N9456 E495 V4: N9456 E494 11.- A) CANTERA LA VEGA B) 700006114 C) CASTILLO ATOCHE MARCOS MIGUEL D) 072-2015-GRP-420030-DR 18/06/2015 E) 17 F) V1: N9471 E514 V2: N9471 E515 V3: N9469 E515 V4: N9469 E514 12.- A) GISELA ESTELA B) 700006414 C) CORNEJO ANGULO GISELA ESTELA D) 081-2015-GRP-420030-DR 30/06/2015 E) 17 F) V1: N9436 E529 V2: N9437 E529 V3: N9437 E530 V4: N9436 E530 13.- A) CERRO SANTA ROSA - A B) 700006912 C) S.M.R.L. CERRO SANTA ROSA - A D) 083-2015-GRP-420030-DR 30/06/2015 E) 17 F) V1: N9442 E685 V2: N9439 E685 V3: N9439 E684 V4: N9440 E684 V5: N9440 E683 V6: N9437 E683 V7: N9437 E682 V8: N9442 E682 14.- A) CLAUDIA CAROLINA II B) 700006914 C) SEMINARIO IBARRA CLAUDIA CAROLINA D) 079-2015-GRP-420030-DR 30/06/2015 E) 17 F) V1: N9439 E531 V2: N9438 E531 V3: N9438 E530 V4: N9439 E530 15.- A) CHILIMASA II B) 700007414 C) EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES CHILIMASA E.I.R.L. D) 080-2015-GRP-420030-DR 30/06/2015 E) 17 F) V1: N9457 E528 V2: N9456 E528 V3: N9456 E527 V4: N9457 E527

Regístrese y publíquese.

HECTOR OLAYA CASTILLO
Director Regional
Dirección Regional de Energía y Minas del
Gobierno Regional de Piura

1260576-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que declara de interés metropolitano el respeto y salvaguarda de la intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad de las vías del Sistema Vial Metropolitano

ORDENANZA N° 1894

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 2 de julio de 2015, el Dictamen N° 10-2015-MML-CMDUVN, de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE DECLARA DE INTERÉS METROPOLITANO EL
RESPECTO Y SALVAGUARDA DE LA INTANGIBILIDAD,
INALIENABILIDAD E IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LAS
VÍAS DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO**

Artículo Primero.- Constituyen derecho de vía del Sistema Vial Metropolitano, las áreas reservadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, tanto de las vías metropolitanas, como de los intercambios viales a desnivel y/o sujetos a estudios especiales, de acuerdo con la clasificación vial, el Plano del Sistema Vial Metropolitano y las secciones viales normativas. Los derechos de vía comprenden el suelo, el subsuelo y el sobresuelo, teniendo calidad de bienes de uso y dominio público irrestricto.

Artículo Segundo.- Declarar de Interés Metropolitano el respeto y salvaguarda de la intangibilidad, inalienabilidad, e imprescriptibilidad de las áreas constituidas como derecho de vía, que forman parte integrante del Sistema Vial Metropolitano.

Artículo Tercero.- Todas las entidades públicas o privadas, los servidores públicos o trabajadores de la actividad privada, las personas naturales o jurídicas y la comunidad en general, deben respetar y defender la intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad de las áreas que constituyen derecho de vía, a que se refiere el Artículo Primero de la presente Ordenanza, quedando prohibida su utilización para otros fines, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación en el Portal Web de la Corporación Municipal, así como en el Portal Web del Instituto Metropolitano de Planificación, del Plano del Sistema Vial Metropolitano actualizado, con la finalidad que sea visualizado por la comunidad en general, sin que se pueda alegar su desconocimiento; quedando a opción del interesado tramitar el certificado que detalle la afectación vial del predio en consulta, así como las secciones viales existentes, de considerarlo necesario. Para tal efecto, se encarga a la Gerencia de Desarrollo Urbano, en coordinación con el Instituto Metropolitano de Planificación, dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

Artículo Quinto.- Constituye infracción la construcción u ocupación, con edificaciones permanentes o temporales, que se ejecute sobre las áreas integrantes del Sistema Vial Metropolitano, sin autorización de la Municipalidad Metropolitana de Lima, estando el infractor sujeto a la correspondiente sanción establecida en el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas, así como la medida complementaria respectiva, que incluye el retiro o demolición de las edificaciones ilegales por cuenta del infractor, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder en defensa de los intereses de la ciudad.

Artículo Sexto.- Precisar que la única modalidad de ocupación temporal sobre las áreas constituidas como derecho de vía del Sistema Vial Metropolitano, se realizará a través del procedimiento denominado Autorización de Uso Temporal Conforme, el cual es regulado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 341 y modificatorias. Dicha autorización debe obtenerse antes de iniciar cualquier tipo de ocupación, no siendo procedente regularizaciones ante el incumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Artículo Setimo.- Disponer que la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con el apoyo técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en coordinación con las municipalidades distritales, realicen el control y defensa de las áreas establecidas en el Sistema Vial Metropolitano, cautelando la intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad de las vías de administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las unidades orgánicas de fiscalización de las municipalidades distritales harán lo propio en las vías bajo su administración.

Artículo Octavo.- En todo lo no regulado en la presente Ordenanza, continúan vigentes las disposiciones aprobadas en la Ordenanza N° 341 y modificatorias.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lima, 2 de julio de 2015

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1260272-1

**MUNICIPALIDAD DE
PUENTE PIEDRA**

**Aprueban Metodología y Cronograma del
Proceso de Presupuesto Participativo
2016**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2015-DA/MDPP**

Puente Piedra, 2 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 080-2015-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de la Metodología del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados- 2016, el Informe Legal N° 215-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, mediante Ordenanza N° 259-MDPP, publicada en el Diario Oficial el Peruano en fecha 23 de Junio de 2015 se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Puente Piedra para el Año Fiscal 2016; se establece en la citada norma las fases para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo, precisándose en cada una de ellas las actividades a realizar;

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 10 de la referida Ordenanza, corresponde al Equipo Técnico presentar el Cronograma de Actividades para su promulgación por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 080-2015-GPP/MDPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que en reunión del Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo y los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), se concretó y elaboró la metodología y el cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo 2016;

Que, mediante el Informe Legal N° 215-2015-GAJ/MDPP, la Gerencia de Asesoría jurídica; opina que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe la Metodología y el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo en los términos contenidos en el anexo 1 del Informe N° 080-2015-GPP/MDPP;